



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 25 de marzo de 1996, por la que se señala la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios 1415

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 3 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes 1416

Universidad. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad 1427

Universidad. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura, sus centros adscritos y los centros de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia 1429

Universidad. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización durante 1996 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1433

Investigación. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales 1437

Investigación. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la formación en investigación científico-técnica 1442

Investigación. Ayudas.—Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación de científicos, humanistas y tecnológicos nacionales o extranjeros 1449

Educación. Ayudas.—Orden de 3 de abril de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1453

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Corrección de errores del anuncio de la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia técnica para el estudio de la realización de los siguientes folletos: 1.º - Piedras naturales de Extremadura. 2.º - Las rocas ornamentales extremeñas: Geología y sociedad. 3.º - El sector minero extremeño: Seguridad de las explotaciones y establecimientos de beneficio..... 1461

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Notificaciones.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz) 1461

Notificaciones.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz) 1462

Notificaciones.—Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz)..... 1462

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 14 de marzo de 1996, sobre construcción de un alojamiento rural en «El Espinillo», en Cañamero..... 1463

Información pública.—Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de San Marcos» 1463

Concurso.—Resolución de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro denominado «Adquisición de diverso material con destino a la lucha contra incendios en el Parque Natural de Monfragüe» 1464

Concurso.—Resolución de 3 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica del «Plan General de Ordenación y Aprovechamiento Piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura»..... 1464

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Planeamiento.—Anuncio de 13 de marzo de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 1465

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento.—Anuncio de 29 de marzo de 1996, sobre modificación puntual n.º 63 del Plan General de Ordenación Urbana 1465

Ayuntamiento de Villagonzalo

Planeamiento.—Anuncio de 29 de marzo de 1996, sobre modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 1465

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, por la que se señala la fecha de celebración de los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 30 de abril de 1996, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 25 de abril, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º-9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1996.

El Secretario General,
FRANCISCO MICHAVILA

ILMO. SR. VICESECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

A N E X O

UNIVERSIDAD: EXTREMADURA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 15/12/95 y B.O.E.: 18/01/96.

Concurso n.º: 01

N.º Sorteo: 29846

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Area de Conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Presidente Titular: Luis Ortiz Berrocal

Vocal Secretario Titular: Mariano Rodríguez-Avial Llardent.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Uno de los retos del sistema educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello hace necesario un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los centros, equipamientos y materiales didácticos.

Si en el año anterior se regularon estas ayudas para los núcleos de población inferiores a dos mil habitantes, ahora queremos ampliar esta cobertura llegando hasta los núcleos con población inferior a dos mil quinientos habitantes.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

2. A los efectos de determinación de número de habitantes de la localidad, se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1996, en cuanto al número de habitantes de derecho.

ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas

Se establecen tres modalidades de ayudas:

—Modalidad a): Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1996.

—Modalidad b): Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1996.

—Modalidad c): Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.02.423A.760.00 PILA 96613201 (50.000.000 de pesetas) y 96613211 (5.000.000 de pesetas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:

- Modalidad a): 2.000.000 de pesetas
- Modalidad b): 400.000 pesetas
- Modalidad c): 200.000 pesetas

ARTICULO 4.—Solicitantes

1. Para la modalidad a) podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. Para las modalidades b) y c) podrán ser solicitantes los centros educativos públicos de Educación Primaria ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil quinientos habitantes.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden —según se trate de la modalidad a) o de las mo-

dalidades b) y c)—, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

A. Para la modalidad a):

- Memoria valorada de las obras para las que se solicita ayuda, firmada por técnico competente.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.

B. Para las modalidades b) y c):

- Memoria, según el esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la petición realizada.
- Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.
- Copia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera

algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.—Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 1 de noviembre de 1996 y deberán remitir antes del 15 de noviembre de 1996 las justificaciones que procedan a la Dirección General de Promoción Educativa. Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 11.—Pagos.

1. Para la modalidad a) el abono de las ayudas será efectuado en dos plazos: el 75% inicial cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras objeto de ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden; y el 25% restante cuando el Ayuntamiento certifique la finalización de las obras y aporte los justificantes de gastos correspondientes, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

2. Para las modalidades b) y c) el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a centros educativos especificados en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden, debiendo remitir a la Dirección General de

Promoción Educativa la justificación correspondiente según Anexo VIII a esta Orden.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES**

Don/ña: _____ como Alcalde/esa Presidente de la Localidad de
_____ con N.I.F. _____
c/ _____ nº _____ Código Postal _____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para INFRAESTRUCTURAS, de acuerdo con la Orden de 3 de Marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructura, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En _____, a ____ de _____ de 1996

El/la Alcalde/sa
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

(Continúa el Anexo I)

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA

ACTUACIONES EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO			
Marcar Prioridad	Concepto	Breve descripción	Importe
	Reparaciones varias		
	Servicios/Aseos		
	Solería		
	Carpintería		
	Pintura		
	Fontanería		
	Calefacción		
	Otras		
ACTUACIONES EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO			
	Patio		
	Cerramiento		
	Instalac. deportivas		
	Instalaciones anexas		
	Pintura		
	Carpintería madera		
	Carpintería metálica		
	Persianas		
	Cubierta		
	Otras		
IMPORTE TOTAL			

ANEXO II

**AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN
LOCALIDADES DE MENOS DE
DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES**

Don/ña _____ como Alcalde/esa del Ayuntamiento
de _____, declara no recibir ninguna otra aportación económica para las
infraestructuras para la/s que se solicita/n ayuda/s al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y
Juventud de la Junta de Extremadura de 3 de Marzo de 1996.

En _____, a ____ de _____ de 1996

El/la Alcalde/sa
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES**

Don/ña _____ con DNI _____
como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que la reparación u obra consistente en _____, y realizada en el Colegio Público _____ de esta Entidad Local, realizada al amparo de la Orden de 3 de Marzo de 1996, por la que se regulan las ayudas a infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, ha comenzado con fecha ____ de _____ de 1996.

Y para que así conste, y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, expido, sello y firmo la presente, con el Vº Bº de/la Alcalde/sa, en _____, a ____ de _____ de 1996.

Vº Bº
El/la Alcalde/esa

El/la Secretario/a

Fdo.-

Fdo.-

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.**

Don/ña _____ DNI _____

como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

Código Postal _____.

CERTIFICO:

Que la reparación u obra consistente en _____, realizada en el Colegio Público _____ al amparo de la Orden de 3 de Marzo de 1996 de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes ha FINALIZADO con fecha ___ de _____ de 1.996 acompañándose los siguientes justificantes de gastos:

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

Y para que así conste, y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, expido, sello y firmo la presente, con el Vº Bº de/la Alcalde/sa, en _____, a _____ de _____ de 1996.

Vº Bº
El/la Alcalde/esa

El/la Secretario/a

ANEXO V**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DE BIBLIOTECA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.****1. DATOS DEL CENTRO DOCENTE:**

Don/doña _____ DNI _____
Director/a del Centro _____
Dirección _____ N° _____
Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono _____.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para:

Adquisición de material escolar

Adquisición de material de biblioteca

(Marcar con una "X" lo que corresponda)

de acuerdo con la Orden de 3 Marzo de 1996, por la que se regulan las ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, año 1.996.

En _____, a _____, de _____ de 1996
El/la Director/a.
(Firma y sello)

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO VI**AYUDAS PARA CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.****MEMORIA**

1. Datos identificativos del Centro.
2. Modalidad para la que solicita la ayuda.
3. Documentación que hay que acompañar:
 - Para la modalidad b)
 - Relación de materiales que se quieren adquirir.
 - Presupuesto detallado.
 - Para la Modalidad c):
 - Volumen de libros que actualmente tiene la Biblioteca del centro.
 - Relación de libros que se quieren adquirir.
 - Presupuesto detallado.

ANEXO VII**AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR O DE BIBLIOTECA A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN LOCALIDADES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.**

Don/ña _____ como Director/a del Centro _____ de _____, declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita/n ayuda/s al amparo de la Orden de 3 de Marzo de 1996 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____ de 1996

El/la Director/a.
(Firma y sello)

Fdo.- _____

ANEXO VIII**CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DE BIBLIOTECA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA UBICADOS EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE DOS MIL QUINIENTOS HABITANTES.**

Don/ña _____ DNI _____
 como _____ Secretario/a del Centro _____

Dirección:		Nº
Localidad:	C.P.	Teléfono:
Tipo de Centro:		

CERTIFICA:

Que al amparo de la Orden de 3 de Marzo de 1996, por la que se regulan ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, se ha adquirido el siguiente material escolar o de biblioteca, acompañándose los justificantes de gastos:

MODALIDAD: _____

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto ANEXO VIII	Importe
		Total	

En _____ a _____ de _____ de 1996

Vº Bº
 El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.- _____

Fdo.- _____

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad.

Los distintos Departamentos, Centros e Institutos de la Universidad de Extremadura, para desarrollar actos institucionales, vienen solicitando a los distintos órganos que integran la Comunidad Autónoma la concesión de ayudas, a menudo de pequeñas cuantías, que en algunos casos no han podido ser atendidas por estar los presupuestos comprometidos o, en su caso, ejecutados en el momento de hacerse efectiva la petición.

Igualmente sucede con diversos colectivos o asociaciones que, aún no perteneciendo a la comunidad universitaria, quieren programar y desarrollar actividades de alcance institucional directamente relacionadas con la Universidad.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas durante 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de actividades institucionales de relación Universidad - Sociedad.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. A tal fin, se destinará un máximo de 14.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.441 PILA 96413307, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Selección.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

A. Los/las Directores/as y Decanos/as de Centros e Institutos Universitarios y Directores/as de Departamentos de la Universidad de Extremadura.

B. Colectivos o asociaciones que, no perteneciendo a la comunidad universitaria, pretendan desarrollar actividades institucionales directamente relacionadas con la Universidad.

C. Asimismo pueden tener cobertura en la presente convocatoria las actividades institucionales promovidas por el Rectorado de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 4.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que corresponda estará abierto hasta el 15 de noviembre de 1996, valorándose en tres actos a celebrar, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 7, el primero antes del 30 de abril, el segundo entre el 1 y el 15 de julio, y el tercero entre el 16 y el 30 de noviembre de 1996.

ARTICULO 5.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud.
- Memoria de la actividad a desarrollar, incluidos aspectos económicos. En el caso de que exista financiación de otro organismo, certificado del compromiso y su cuantía.
- En su caso, copia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada.

ARTICULO 6.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71. I de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en tres actos a celebrar, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 7, el primero antes del 15 de mayo, el segundo entre el 1 y el 15 de julio, y el tercero entre el 16 y el 30 de noviembre de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 8.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Adecuación del proyecto y sus actividades de desarrollo a los presupuestos presentados y financiación prevista.
- Incardinación del proyecto en la realidad sociocultural de Extremadura.
- Ambito de actuación y trascendencia de los actos a desarrollar.

ARTICULO 9.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de cada una de las propuestas de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el compromiso de:

- Destinar la ayuda a los fines propuestos en la solicitud.
- Presentar una memoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la actividad, indicando los gastos e ingresos habidos, remitiendo copia compulsada de todos los gastos.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el normal desarrollo de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de la actividad se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en la memoria de solicitud.
- En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

ARTICULO 11.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria una vez resuelta la solicitud.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE RELACIÓN
UNIVERSIDAD - SOCIEDAD.****1. MODALIDADES**

<input type="checkbox"/>	Departamentos, Centros o Institutos de la Universidad de Extremadura
<input type="checkbox"/>	Colectivos o asociaciones no pertenecientes a la Comunidad Universitaria
<input type="checkbox"/>	

(Marcar con una X la modalidad que corresponda)

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Breve descripción.-

3. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
DEP./CENTRO/INST./COLECTIVO O ASOC.	
CARGO	
DIRECCIÓN POSTAL	

En _____, a ____ de _____ de 1996
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura, sus centros adscritos y los centros de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A lo largo de los últimos años, numerosas asociaciones y colectivos estudiantiles del nivel universitario se han venido dirigiendo a la

Junta de Extremadura, no sólo a la Consejería de Educación y Juventud, al objeto de recabar financiación para sus actividades, siendo éstas diversas, y al no contar con una convocatoria específica, en parte fruto de la diversidad de los objetivos planteados.

Aún contando siempre con la sensibilidad de la Administración Autónoma, la realidad es que en algunos casos las demandas no han podido ser atendidas, bien por no figurar partidas presupuestarias apropiadas o por haber planteado dichas demandas en momentos en que los presupuestos se encontraban ejecutados.

La presente Orden viene a ocupar el vacío existente en esta mate-

ria, estableciendo una convocatoria abierta a lo largo de todo el ejercicio presupuestario y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y los cauces y procedimientos que deben seguir este tipo de solicitudes.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura (En adelante UEX), tanto de Centros propios como adscritos, y de los Centros existentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (En adelante UNED) en Mérida y en Plasencia, durante el año de 1996.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 y 13.03.422A.640.00 PILA 96613309, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas.

3. La suma de la cuantía de la ayuda más la que puedan otorgar otros organismos no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.

4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura durante 1996.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la UEX, Centros propios o adscritos, y de la UNED en sus Centros de Mérida y Plasencia.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Encuentros de estudiantes universitarios
- Jornadas sobre temática de interés para los estudiantes universitarios.

- Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 16 de noviembre de 1996, valorándose por la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, y dentro del límite presupuestario global señalado en el artículo 2.1, en tres actos a celebrar el primero antes del 15 de mayo, el segundo entre el 1 y el 15 de julio y el tercero entre el 17 y el 30 de noviembre de 1996.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de asociados/as o miembros del colectivo, con reseña de los D.N.I. respectivos, salvo que la misma esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, en cuyo caso, bastará aportar copia de los Estatutos.
- Certificado oficial de que la persona que firma la solicitud es alumno de la UEX, ya sea de Centro propio o adscrito, o de uno de los Centros de la UNED acogidos a esta Orden.
- Memoria de la actividad a realizar, incluyendo sus aspectos económicos. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Copia del documento de Alta de Terceros del colectivo solicitante, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. En su defecto de la persona que firma la solicitud.
- Cuanta documentación pueda ayudar a evaluar la solicitud.
- Cuantía de la ayuda solicitada.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en tres reuniones a celebrar la primera antes del 15 de mayo, la segunda entre el 1 y el 15 de julio y la tercera entre el 17 y el 30 de noviembre de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Figurar como Asociación inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Implantación territorial.
- Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades de desarrollo a los presupuestos presentados y financiación prevista.
- Incardinación del proyecto en la realidad sociocultural de Extremadura.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el desarrollo de la actividad presentada.
- Presentar ante la Consejería de Educación y Juventud una memoria, en el plazo de dos meses desde que finalizó la actividad, en la que se detallen los gastos y, en su caso, ingresos habidos, adjuntando copias compulsada de todas las facturas.
- En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria al interesado una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES, CONSEJOS DE ALUMNOS Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SUS CENTROS ADSCRITOS Y LOS CENTROS DE MÉRIDA Y PLASENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN			
NÚMERO DE INTEGRANTES		N.I.F. (En su caso)	
DIRECCIÓN			
Localidad	Código Postal	Teléfono	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO.

APELLIDOS Y NOMBRE			
CARGO			
N.I.F.	Dirección		
Localidad	Código Postal	Teléfono	

Solicita participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades por asociaciones, consejos de alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura, sus centros adscritos y los centros de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al amparo de la Orden de 20 de Marzo de 1996.

En _____, a ____ de _____ de 1996

El/La Solicitante
(Firma y sello)

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización durante 1996 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones. En el presente caso, orientadas básicamente a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, necesarios para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dentro de dicho objetivo, durante los años 1994 y 1995 se convocaron ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la realización de congresos y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1996.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00 PILA 96413302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas, teniendo para ello en cuenta los criterios de valoración previstos

en el artículo 9 de esta Orden. Excepcionalmente, y sobre todo en el caso de congresos internacionales, se podrá conceder una cantidad superior a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 de esta Orden. Se considerarán internacionales aquéllos en los que al menos el 50% de los miembros del Comité Científico Organizador no posean la nacionalidad española y en los que las ponencias invitadas impartidas por españoles sean inferiores al 50% del total de las invitadas.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los/las profesores/as de la Universidad de Extremadura con el visto bueno de sus Departamentos.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos, jornadas o reuniones, excluyéndose los gastos sociales que se deriven de la realización de los mismos.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que corresponda estará abierto hasta el 30 de junio de 1996, valorándose en dos actos a celebrar, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, el primero antes del 15 de mayo y el segundo entre el 1 y el 15 de julio de 1996.

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Programa científico del congreso, jornada o seminario, incluyendo

objetivos, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en las que figuren título y autor.

- Fotocopia del D.N.I. del profesor responsable.
- Currículum vitae del profesor responsable, así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.
- Presupuesto detallado por conceptos de la actividad.
- Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEX, designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en dos reuniones a celebrar la primera antes del 15 de mayo y la segunda entre el 1 y el 15 de julio de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta pro-

puesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Carácter y ámbito de influencia en materia investigadora de las actividades a subvencionar.
- Vinculación de la actividad con las líneas prioritarias de investigación siguientes:
 - Agroalimentaria.
 - Medioambiental.
 - Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
 - Áreas biosanitarias.
 - Patrimonio histórico.
 - Lenguaje y comunicación.
 - Economía aplicada.
 - Áreas socioeducativas.
- Cualquier otro área que, a juicio de los miembros de la Comisión, se estime, en función de la relevancia de la actividad a desarrollar.
- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud) y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otor-

gó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de dos meses a partir de la terminación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.
- b) Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas concedidas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996 en el momento de la resolución, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad en la que los solicitantes estén integrados, debiéndose emitir por parte de la Universidad certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, JORNADAS Y REUNIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO.****1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:

D.N.I. n°:

Dirección:

Localidad:

Teléfono n°:

2. DATOS PROFESIONALES

Categoría profesional:

Área de conocimiento / Departamento:

Dirección del Departamento:

Localidad:

Teléfono n°:

Solicita, con el visto bueno del Director/a del Departamento, participar en la convocatoria de ayudas para la realización de congresos, jornadas y seminarios, realizada mediante Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 20 de Marzo de 1996.

En _____, a ____ de _____ de 1996

Vº Bº
EL DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO
(Firma y sello)

El/La Solicitante
(Firma)

Fdo.- _____

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que, en materia de Universidades, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador y a su participación en Congresos internacionales, necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dentro de dicho objetivo, se incardina la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros así como la participación en Congresos internacionales, todo ello dentro del marco de apoyo del Fondo Social Europeo.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales, durante el año 1996.

ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas

Se establecen dos modalidades de ayudas:

- Modalidad A.—Ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales e internacionales radicados fuera del ámbito

territorial de Extremadura y siempre que tengan una duración no inferior a quince ni superior a noventa y dos días.

- Modalidad B.—Ayudas para la participación, siempre que se presenten ponencias y/o comunicaciones, en Congresos internacionales a celebrar fuera del ámbito territorial de Extremadura. A estos efectos, se considera internacional un Congreso cuando al menos el 50% de los miembros del Comité Científico Organizador no posean nacionalidad española y/o aquellos en los que al menos el 50% de los ponentes no posean la nacionalidad española. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y/o participación en Seminarios o Cursos.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará un máximo de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00 PILA 94613308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a:

- 500.000 pesetas para la Modalidad A.
- 100.000 pesetas para la Modalidad B.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 4.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as, ayudantes y/o becarios/as que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura, o sean miembros investigadores de un Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma.

2. No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1996.

ARTICULO 5.—Gastos objeto de ayuda

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas de participación en los centros o en los Congresos internacionales objeto de regulación en esta Orden.

ARTICULO 6.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I (Para la modalidad A) y II (Para la modalidad B) a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de

la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de septiembre de 1996, valorándose por la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, y dentro del límite presupuestario global señalado en el artículo 3.1, en dos actos a celebrar el primero antes del 15 de mayo y el segundo entre el 1 y el 15 de octubre de 1996.

ARTICULO 7.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

I. Para las dos modalidades:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante
- Currículum vitae, o, en su caso, fotocopia del cuestionario de personal científico actualizado de la Universidad.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Autorización del/la Director/a del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el/la solicitante mostrando su conformidad con la estancia o la participación en el Congreso internacional.
- Documento emitido por el Rectorado o, en su caso, del máximo responsable del Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma, autorizando la ausencia del/la solicitante durante el periodo de desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
- Otras Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.

II. Para la Modalidad A deberá adjuntarse además:

- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Aceptación del centro nacional o extranjero donde se va a llevar a cabo la iniciativa objeto de la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Consejería de Educación y Juventud antes de hacerse efectivo el pago de la ayuda.

III. Para la Modalidad B deberá adjuntarse además:

- Memoria descriptiva del Congreso internacional (Organizadores, participantes, ponentes, materia, objetivos, fechas y lugares de celebración).
- Documento que acredite la inscripción en el Congreso internacional como ponente.
- Memoria descriptiva de la ponencia o comunicación que se presenta o copia de la misma.

ARTICULO 8.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 9.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en dos reuniones a celebrar la primera antes del 15 de mayo y la segunda entre el 1 y el 15 de octubre de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta

de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 10.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés concreto del proyecto de investigación y relevancia científica del centro de destino o importancia del Congreso internacional.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto o la participación en el Congreso internacional.
- Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.

2. Se considerarán preferentes las solicitudes de estancias o participación en Congresos internacionales relacionadas con los temas siguientes:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Áreas biosanitarias.
- Patrimonio histórico.
- Lenguaje y comunicación.
- Economía aplicada
- Áreas socioeducativas.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellas solicitudes que desarrollen otras actividades o participación en Congresos que tengan un interés o relevancia científica notable distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

ARTICULO 11.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de dos meses desde que finalizaron las actividades objeto de ayuda:

- Un informe del trabajo de investigación, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, o bien de los resultados o conclusiones del Congreso internacional.
- Escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia y que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma, o bien del responsable del Comité Científico del Congreso internacional que acredite la participación en el mismo.
- Justificación mediante facturas compulsadas de los gastos ocasionados.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 13.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez resuelta la solicitud.

ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universita-

rias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden. Mérida, 20 de marzo de 1996.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO. MODALIDAD A.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.	Dirección				
Localidad	Código Postal	Teléfono			

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO					
CENTRO (Facultad, Escuela.....)					
DEPARTAMENTO O SECCIÓN					
CARGO O PUESTO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD	Teléfono		Fax		

3. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO AL QUE PERTENECE					
DEPARTAMENTO/LABORATORIO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD	Teléfono		Fax		

4. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO.-					
CÓDIGO UNESCO					
Duración de la estancia (En días)			Fecha de incorporación prevista		

En _____, a ____ de _____ de 1996
EL SOLICITANTE
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESO DE CARÁCTER INTERNACIONAL. MODALIDAD B.****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE				
N.I.F.	Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono		

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO				
CENTRO (Facultad, Escuela.....)				
DEPARTAMENTO O SECCIÓN				
CARGO O PUESTO				
DIRECCIÓN			Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono	Fax	

3. DATOS DEL CONGRESO INTERNACIONAL

TÍTULO				
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR				
DIRECTOR CIENTÍFICO				
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN			Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono	Fax	
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	DE	

En _____, a ____ de _____ de 1996
 EL SOLICITANTE
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la formación en investigación científico-técnica.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico y tecnológico constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico.

En este contexto y con este objetivo, la Consejería de Educación y Juventud ha establecido las líneas fundamentales de un proyecto global de desarrollo y promoción de la actividad científica de la región, que se definió en las dos anteriores convocatorias de becas para la realización de tesis doctorales.

En el marco de este proyecto y en coordinación con los criterios generales que, al respecto, tiene establecidos la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se establece la presente Orden de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, como continuación de las anteriores y al objeto de posibilitar y facilitar el acceso a la realización de dichas tesis a nuevos titulados superiores.

Por ello, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en investigación científico-técnica de aquellos titulados superiores que deseen realizar una tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía anual de cada ayuda será de 1.500.000 pesetas, y será abonada por mensualidades a razón 125.000 pesetas, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1995.
- Estar en posesión del título necesario para realizar una tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1993 o en fecha posterior, salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (OIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1990 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Para todos los solicitantes, la media aritmética de los estudios superiores será como mínimo de 2, excepto para las carreras técnicas que será de 1,5. La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:

—Aprobado = 1.

—Notable = 2.

—Sobresaliente = 3.

—Matrícula de Honor = 4.

ARTICULO 4.—Conceptos objeto de ayuda y otras características

1. La presente Orden se refiere a los siguientes temas de aplicación:

- Investigación básica: promoción general del conocimiento.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico y técnico.

- Investigación en áreas específicas.

Tiene como finalidad la formación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier especialidad científica o humanística que en estos momentos sean de especial interés para Extremadura. Los temas de investigación priorizados de carácter orientativo y no ex-

cluyentes para la formación de personal investigador, son los siguientes:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Áreas biosanitarias.
- Patrimonio histórico.
- Lenguaje y comunicación.
- Economía aplicada.
- Áreas socioeducativas.

2. La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1996 y a partir de la fecha indicada en la Resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

3. Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su período de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

5. El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de ayudas que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

6. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley II/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

7. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

8. Ningún Director de investigación podrá dirigir a más de un becario

de este subprograma que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1994 (Orden de 29 de marzo de 1994, D.O.E. N.º 41, de 12 de abril) y de 1995 (Orden de 18 de abril de 1995, D.O.E. N.º 49, de 27 de abril).

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación siguiente:

- Currículum vitae del solicitante
- Original o copia compulsada del certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de planificación temporal. Debe ir firmada por el solicitante y llevar el visto bueno del Director de la tesis.
- Informe del Director responsable de la tesis en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo y su temporalización, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el Director del Departamento o Director del Centro Tecnológico y, necesariamente, con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.
- En el supuesto de lo establecido en la letra E) del artículo 9, fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado, al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Historial científico y técnico del Director del Proyecto de Investigación.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- A. Expediente académico y currículum del solicitante.
- B. Historial científico del equipo investigador en el que se integrará el solicitante.
- C. La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.
- D. Informe de la Universidad o Centro receptor del becario.
- E. La pertenencia del Director de la Investigación a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Evaluación serán irrecurribles.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Realizar la investigación objeto de ayuda.
- B. La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- C. Presentar anualmente una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, avalada por el visto bueno del Director de la tesis. Los resultados que hubiese producido el desarrollo del trabajo (comunicaciones a congresos, publicaciones, etc.) acompañarán a la citada memoria.
- D. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberá figurar la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras y al finalizar la tesis doctoral, deberán presentar un ejemplar de la misma a dicha Dirección General.

E. No cambiar de Centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y no efectuarse dicho cambio o ausencia hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de éste. En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el Director de la tesis, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.

F. No cambiar de Director del Trabajo de Investigación sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo Director. Asimismo, vendrá acompañada con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.

G. No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca.

ARTICULO 12.—Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales suscrita por la Consejería de Educación y Juventud. Los becarios no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 13.—Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado, previa certificación de la Universidad de la incorporación del mismo.

ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICO - TÉCNICA**

El que suscribe (apellidos y nombre): _____,
con D.N.I. nº _____, nacido el ____ de _____ de _____,
en _____ provincia de _____
domiciliado en _____, calle _____
nº _____ piso _____, C.P. _____, teléfono _____, con titulación
académica _____, acogiéndose a la Orden de
fecha 20 de Marzo de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, D.O.E. nº _____,
_____ de 1996.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 1996
(Firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL INVESTIGADOR

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nacionalidad	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento	V	H
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dir. Postal	(Prefijo)	y Teléfono		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Calle y nº	Código Postal	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Situación Actual	<input type="text"/>			

DATOS ACADÉMICOS

Título	<input type="text"/>	Universidad	<input type="text"/>
Año inicio Titulación	<input type="text"/>	Año fin Titulación	<input type="text"/>
MH	<input type="checkbox"/>	SB	<input type="checkbox"/>
NB	<input type="checkbox"/>	AP	<input type="checkbox"/>
NM	<input type="checkbox"/>	(*)	<input type="checkbox"/>
Licenciatura año	<input type="text"/>	Nota	<input type="text"/>
Universidad	<input type="text"/>		
Títulos Universitarios	<input type="text"/>		
Nº de artículos publicados	<input type="checkbox"/>	Libros	<input type="checkbox"/>
Participación en Congresos	<input type="checkbox"/>	Patentes	<input type="checkbox"/>

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Título	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

CENTRO DE APLICACIÓN

Universidad	<input type="text"/>				
Centro (Facultad, Escuela, etc.)	<input type="text"/>				
Departamento	<input type="text"/>				
Dir. Postal: Calle y nº	<input type="text"/>	Ciudad y Provincia	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Director de Beca	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
D.N.I.	<input type="text"/>	Categoría	<input type="text"/>		

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE, EN CASO DE CONCESIÓN
A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

(*) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:
Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3
Matricula de Honor=4

EN _____, a _____ de _____ de 199

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnológicos nacionales o extranjeros.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la investigación científica, humanística y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dentro de dicho objetivo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se incardina el programa de estancias temporales de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura que se regula en la presente Orden.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros de valía reconocida, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00 PILA 96413302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. Las ayudas incluirán:

- Una dotación económica no superior a 300.000 pesetas mensua-

les, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que correspondan.

- Seguro de accidentes y de asistencia sanitaria, extensible este último, y a petición del interesado, al cónyuge e hijos/as del beneficiario si le acompañan en la estancia en el Centro.

- Ayuda de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia y el Centro de disfrute de la beca, hasta un máximo de 100.000 pesetas y sólo para aquellos que se encuentren residiendo fuera de España.

ARTICULO 3.—Solicitantes

1. Pueden ser solicitantes de estas ayudas los responsables de los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en la UEX, conjuntamente con el investigador nacional o extranjero que vaya a participar en el programa.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación para el caso de investigaciones en Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.—Características de las ayudas

1. El investigador nacional o extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, Máster en Tecnología o poseer experiencia demostrable en un Departamento de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años, así como poseer amplia experiencia en docencia y/o investigación.

2. Las becas se conceden para estancias temporales de un mínimo de un mes hasta siete meses como máximo.

3. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni con el organismo concedente.

4. El inicio del disfrute de la beca será inicialmente a partir del 1 de septiembre del presente año. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá autorizar el inicio posterior, previa petición de los solicitantes. No obstante, el inicio no podrá realizarse en ningún caso con posterioridad al inicio efectivo del curso académico 1996/97.

5. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formali-

zarán, en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, con textos en castellano o inglés:

- Curriculum vitae del Investigador invitado.
- Fotocopia del pasaporte o D.N.I., según el caso, del interesado y del Investigador invitado.
- Fotocopia de documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia.
- Documento de aceptación del equipo receptor con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX. En su caso, del responsable máximo del Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma.
- Currículum vitae del responsable del equipo extremeño receptor.
- Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor para la realización del trabajo y relación de su labor científica en los últimos años.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección

presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEX designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador en el que se integre el candidato. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional I + D y a los temas de interés regional.
- Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo en las siguientes líneas de investigación de interés regional:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Areas biosanitarias.
- Patrimonio histórico.
- Lenguaje y comunicación.
- Economía aplicada.
- Areas socioeducativas.
- Areas de cooperación con Iberoamérica.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Evaluación, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a proyectos cuyo objeto de investigación, aún sin estar relacionado con los programas y líneas prioritarias mencionadas, tengan un interés o relevancia científica notable que aconseje su subvención por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, así como a las actividades docentes, no regulares, que en el marco del proyecto en el cual el beneficiario esté trabajando, puedan ser de utilidad al programa académico que desarrolla el Departamento en el que está inscrito dicho beneficiario.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.
- Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno

del Director del Departamento o Centro y, en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

- Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por separado.
- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 12.—Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO
SOLICITUD DE ESTANCIA DE INVESTIGADOR EN RÉGIMEN DE AÑO SABÁTICO
EN CENTROS EXTREMEÑOS DE INVESTIGACIÓN

EQUIPO INVESTIGADOR EXTREMEÑO RECEPTOR DEL INVESTIGADOR SABÁTICO

RESPONSABLE _____	
DPTO./SECC/U. ESTRUCT. _____	
CENTRO: (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC. _____	
ORGANISMO: _____	
DIRECCIÓN POSTAL: _____	
TELÉFONO: _____ / _____ / _____	TELEX. _____ CÓDIGO POSTAL _____
pref. número ext.	FAX: _____
DATOS DEL PROFESOR/INVESTIGADOR INVITADO (PERSONAL DATA OF INVITED SCIENTIST)	
APELLIDOS(NAME): _____	
NOMBRE (FIRST NAME): _____	
FECHA/LUGAR DE NACIMIENTO:	
(DATE/PLACE OF BIRTH) _____	
NACIONALIDAD	
(NATIONALITY): _____	
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (DURATION OF STAY): _____ mes (months)	
FECHA DE LLEGADA (DATE OF ARRIVAL): _____ DESDE (FROM): _____	
NÚMERO DE FAMILIARES QUE LE ACOMPAÑARA	
(ACCOMPANYIGN FAMI LY MEMBERS, IF ANY) _____	
SALARIO NETO ANUAL (ANNUAL SALARY AFTER TAXES): EN DÓLARES (U.S. DOLLARS). _____	
FRACCIÓN DEL SALARIO PERCIBIDO DURANTE EL PERIODO SABÁTICO (*)	
(FRACTION OF SALARY FROM HOME INSTITUTION WHILE ON SABBATICAL LEAVE(*) _____	

DIPLOMAS Y TÍTULOS (DEGREES): _____		
CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN: (FIELDS OF EXPERTISE) _____		
IDIOMAS QUE HABLA (SPOKEN LANGUAGES) _____		
¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES ESPECÍFICOS? (DO YOU SUFFER FROM ANY CHRONICAL DISEASE REQUIRING SPECIAL CARE? _____)		
CARGO ACTUAL EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN (PRESENT POSITION AT HOME INSTITUTION) _____		
Adjuntar certificación (please, enclose a letter from your institution staying the position held).		
INSTITUCIÓN DE ORIGEN (HOME INSTITUTION)		
INSTITUCIÓN (INSTITUTION): _____		
DIRECCIÓN POSTAL (ADRESS): _____		
TELÉFONO (TELEPHONE): _____ TELEX: _____ FAX: _____		
(*) -Adjuntar certificación (enclose a statement from your institution).		
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD JUNTA DE EXTREMADURA C/ STA. JULIA, 5 06800 MÉRIDA (BADAJOZ) Tfnos. (924) - 381100 Fax 924- 381316		
PROYECTO CONFINANCIADO POR LA C.E. FONDO SOCIAL EUROPEO		

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y

Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada

a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 13 de julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas durante 1996 para la realización de actividades de renovación pedagógica encaminadas a mejorar y complementar la formación de los profesores que impartan su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las subvenciones

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 P. I. L. A. 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

2. Los módulos económicos objeto de subvención serán aquellos que aparecen reflejados en el Anexo IV en la presente Orden.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes de las ayudas que regula la presente Orden los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la formación del profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Las ayudas irán dirigidas a sufragar exclusivamente los gastos de:

- Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura con especial incidencia en las áreas de «Lengua y Conocimientos» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» y «Lengua y Literatura» de Educación Secundaria Obligatoria.
- Las actividades de formación con proyectos para la educación en temas transversales y de atención a la diversidad.

- Las actividades de formación a desarrollar durante el periodo vacacional de verano.

ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la Entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- Proyecto de actividades para el que se solicita ayuda económica, con el contenido que se detalla esquemáticamente en el Anexo II, como Memoria Inicial.
- Presupuesto detallado según el modelo del Anexo III y con los módulos económicos a que se refiere el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.—Comisión de selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud, dos del Ministerio de Educación y

Ciencia y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.
- Elevación de propuesta de valoración al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes y/o la documentación con los errores subsanados o desde que debieron éstas estar en poder de aquéllas y no lo estuvieron, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración

1. La cuantía de las ayudas económicas se fijará teniendo en cuenta las características de las actividades que se presentan, la duración del periodo de celebración de las mismas y el número aproximado de asistentes.

2. No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 8.—Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.—Aceptación de las ayudas

Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán

remitir, en el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, la aceptación de la ayuda según el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden. El incumplimiento de esta obligación determinará automáticamente la renuncia a la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Actividad realizada en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del 15 de noviembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 1 de diciembre de 1996 una Memoria Final relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas que incluirá:

- Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.
- Relación de los pagos efectuados
- Documentos originales de las facturas abonadas
- Memoria del desarrollo de las actividades en la que conste la relación de las mismas, asistencia, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.

ARTICULO 11.—Pagos

El abono de las ayudas concedidas será efectuado mediante transferencia a las entidades beneficiarias del siguiente modo y manera:

- El 50% del total de la ayuda concedida, en el momento de la resolución, y previa expedición por la entidad beneficiaria de certificación de inicio de la actividad.
- El 50% restante, una vez justificado por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa, en los plazos y formas señalados en el artículo 10, el total de la ayuda concedida.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las

normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 3 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**Modelo de Instancia Oficial
AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN**

Provincia

Modalidades de las ayudas *	
a)	_____
b)	_____
c)	_____

* Señalar la modalidad solicitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden.

Don/Dña. _____ D.N.I. _____ con domicilio en
 _____ Dirección _____
 _____ C.P. _____
 teléfono _____ como Representante de la Entidad, Asociación ó Fundación
 _____.

Denominación	
Dirección	
Nº	
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ pesetas según la modalidad arriba indicada y los requisitos expresados en esta orden.

En _____ a _____ de _____ de 1.996.

El Representante Oficial
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.- **MÉRIDA**

ANEXO II
MEMORIA INICIAL

Esquema de contenidos:

- 1.- Modalidad de la actividad (a,b,c).
- 2.- Título.
- 3.- Entidad organizadora.
- 4.- Nivel/es o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente.
- 5.- Lugar de celebración.
- 6.- Fecha de realización y duración de la actividad.
- 7.- Objetivos.
- 8.- Programa del Contenido y de las Actividades.
- 9.- Número de participantes.
- 10.- Presupuesto detallado de acuerdo con el anexo III.
- 11.- Experiencias anteriores en formación del profesorado o actividades semejantes.

ANEXO III**MODELO DE PRESUPUESTO****INGRESOS**

1.1.- Cuotas de inscripción _____	ptas
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma _____	ptas
Diputación de _____	ptas
Ayuntamiento de _____	ptas
Caja de Ahorros _____	ptas
Otros _____	ptas

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

2.1. Gastos de Enseñanza: Entre el 50% y el 70% de la ayuda.	
2.1.1.- Dirección y Coordinación _____	ptas
2.1.2.- Horas de clase (cursos) _____	ptas
2.1.3.- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos) _____	ptas
2.1.4.- Horas de trabajo (grupos y seminarios) _____	ptas

TOTAL 2.1.-

2.2. Gastos de material: Entre el 30% y el 50% de la ayuda.

2.2.1. Material fungible, hasta _____ ptas

2.2.2. Publicaciones, hasta _____ ptas

2.2.3. Libros y material didáctico, hasta _____ ptas

2.2.4. Material de paso y audiovisuales, hasta _____ ptas

2.2.5. Material para funcionamiento de equipos
informáticos, transmisión y otras, hasta _____ ptas

TOTAL 2.2.-

2.3. Otros gastos: Entre el 5% y el 10% de la ayuda.

TOTAL 2.3.-

TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3)

ANEXO IV**Módulos económicos**

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Dirección y Coordinación	38.000 ptas/mes
Horas de Clase	6.000 ptas/hora
Ponencias, comunicaciones y conferencias.	25.000 ptas
Grupos y seminarios.	2.500 ptas/hora

OBSERVACIONES: El personal integrante de la entidad subvencionada no podrá ser remunerado en los conceptos indicado en este anexo por una cuantía superior al 50% del importe fijado en los distintos conceptos.

ANEXO V

Don/Dña _____ como representante de la Entidad, Asociación, Fundación Grupo de Trabajo _____
_____ ACEPTA la concesión de _____ ptas para la realización del Curso, Seminario, jornada/s, simposio, congreso ó grupo de trabajo _____ otorgada por la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura.

En _____ a : _____ de _____ de 1.996

El/la Representante Oficial
(firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores del anuncio de la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia técnica para el estudio de la realización de los siguientes folletos: 1.º - Piedras naturales de Extremadura. 2.º - Las rocas ornamentales extremeñas: Geología y sociedad. 3.º - El sector minero extremeño: Seguridad de las explotaciones y establecimientos de beneficio.

Advertido error por omisión en el texto del anuncio de la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia técnica para el estudio de la realización de los siguientes folletos: 1.º - Piedras Naturales de Extremadura. 2.º - Las Rocas Ornamentales Extremeñas: Geología y sociedad. 3.º - El Sector Minero Extremeño: Seguridad de las explotaciones y establecimiento de beneficio, publicado en el DOE n.º 33, de 21 de marzo de 1996, se procede a su oportuna rectificación: En la página 1199, 2.ª columna, línea primera, donde dice: «...se hace pública la adjudicación definitiva con fecha 11 de marzo de 1996...», debe decir: «...se hace pública la adjudicación definitiva por importe de 11.442.500 Ptas, a la empresa CIA. GENERAL DE SONDEOS, S.A., con fecha 11 de marzo de 1996...»

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Cons-

trucciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 8 viviendas de promoción pública en Peraleda del Zaucejo (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la Fianza depositada en la Caja de Depósitos de 1.951.814 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz) y que asciende a 301.596 ptas. (trescientas una mil quinientas noventa y seis pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden in-

terponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz).

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 8 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la Fianza depositada en la Caja de Depósitos de 1.915.785 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz) y que asciende a 1.352.301 ptas. (un millón trescientas cincuenta y dos mil trescientas una pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz).

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en Lobón (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de las Fianzas depositadas en la Caja de Depósitos de 1.951.814 ptas y 444.035 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz) y que asciende a 0 ptas. (cero pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 14 de marzo de 1996, sobre construcción de un alojamiento rural en «El Espinillo», en Cañamero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de alojamiento rural en “El Espinillo”, promovido por Frank Sinzig, en el término municipal de Cañamero.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 14 de marzo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de San Marcos».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de San Marcos», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de marzo de 1996.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995 (DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995), MARTIN BASTOS MARTIN.

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro denominado «Adquisición de diverso material con destino a la lucha contra incendios en el Parque Natural de Monfragüe».

1.—Objeto: Adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto para el suministro denominado «Adquisición de diverso material con destino a la lucha contra incendios en el Parque Natural de Monfragüe», con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.443A.601.00

2.—Presupuesto: Cuatro millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (4.425.000 Ptas.)

3.—Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

4.—Fianzas: Provisional, el 2% del precio de licitación (88.500 Ptas.). Definitiva, el 4% del precio de licitación (177.000 Ptas.).

5.—Pliego de Cláusulas: El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

6.—Modelo de proposición: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en mano o por correo, hasta las 14,00 horas del 7 de mayo de 1996, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11, Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

8.—Documentos a presentar por los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras que se constituya a partir de la fecha límite de recepción de ofertas, en el Edificio Morería. Mérida, Badajoz.

Mérida, 2 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 3 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica del «Plan General de Ordenación y Aprovechamiento Piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—Objeto: Adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la realización del «Plan General de Ordenación y Aprovechamiento Piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura», con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.443A.640.00

2.—Presupuesto: Diecisiete millones trescientas treinta y tres mil trescientas pesetas (17.333.300 Ptas.), repartido en las siguientes anualidades: 1996, 13.000.000 de ptas. 1997, 4.333.300 ptas.

3.—Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

4.—Fianzas: Provisional, dispensada. Definitiva, el 4% del precio de licitación (693.332 Ptas.).

5.—Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	4	A

6.—Pliegos: El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

7.—Modelo de proposición: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en mano o por correo, hasta las 14,00 horas del día 7 de mayo de 1996, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11, de Mérida.

Si se presentan por correo se hará con sujeción a los requisitos del art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

9.—Documentos a presentar por los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

10.—Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo por la Mesa de Contratación que se reunirá el día 14 de mayo de 1996, en la sede de esta Consejería, en la calle Cárdenas, 11, de Mérida.

Mérida, 3 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 28-8-95), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 13 de marzo de 1996, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996 modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal referentes a Estación de Autobuses en el Rodeo, parcelas con pendiente acusada y carpintería de plástico, redactadas por D. Mario José Mañas López a iniciativa municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 29 de marzo de 1996, sobre modificación puntual n.º 63 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.03.96, el expediente de Modificación Puntual al P.G.O.U n.º 63, instada por «COVECAEX» que afecta a terrenos al sitio de «El Pavo» y que plantea la modificación de las manzanas R-1, R-2, R-15, N-1, N-2 y N-3 de las contempladas en la Modificación n.º 59 del P.G.O.U, a fin de adaptarlas a lo especificado en el informe emitido por el Patronato de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida con fecha 26 de septiembre de 1995 como consecuencia de la aparición de restos arqueológicos, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de marzo de 1996.—El Concejal-delegado de Urbanismo (delegación conferida el 22-6-95), JOSE PEREZ GARRIDO.

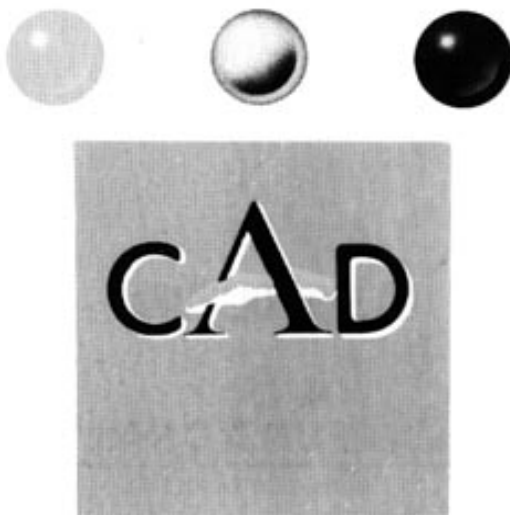
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 29 de marzo de 1996, sobre modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno de Villagonzalo, en la sesión celebrada el día 27/3/96, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo, que contiene la anulación de la calle que une la Calleja La Ruda con la C/ Traseras de la calle Constitución, y someterla a información pública por el plazo de un mes.

Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Villagonzalo, 29 de marzo de 1996.—EL ALCALDE-PRESIDENTE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

